



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 306-2021/MDSB

San Bartolo, 15 de febrero de 2021

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO**

#### **VISTO y CONSIDERANDO:**

El Acuerdo de Concejo N° 005-2021/MDSB, y demás documentos que sustentan el presente.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en adelante la LOM) establece que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental.

Que, en conformidad al inciso 3 numeral 3.1 del artículo 83° de la LOM, las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones específicas exclusivas para controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N° 1682-2013 regula la prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana, la cual constituye el marco al que debe adecuarse la presente Ordenanza; así como, las normas vigentes en la materia.

Que, mediante Informe N° 029-2021/GDESM/SGDET/MDSB, la Subgerencia de Desarrollo Económico y Turístico, presentan propuesta de Ordenanza que regula el horario de abastecimiento, carga y descarga de mercancías y materiales de construcción en el distrito de San Bartolo. Teniendo en cuenta el rebrote del Covid-19, plantea medidas para garantizar la seguridad de los consumidores y comerciantes del distrito de San Bartolo.

Que, mediante Informe N° 059-2021-GAJ/MDSB, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, para la aprobación mediante Concejo y su emisión mediante la Ordenanza respectiva.

Que, en uso de las facultades conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el **VOTO UNÁNIME** del Concejo Municipal, se aprobó:

### **ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE LA ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO, conforme al anexo 1 de la presente.

#### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, la incorporación al Cuadro Único de Infracciones Y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 280-2019/MDSB, las infracciones y sanciones que recaigan en mérito al presente.



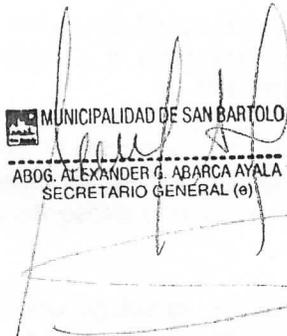
San Bartolo  
MUNICIPALIDAD  
DE SAN BARTOLO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 306-2021/MDSB

**SEGUNDA: FACÚLTESE** al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, de ser necesario, dicte las medidas complementarias a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**TERCERA: ENCARGAR** a la Unidades Orgánicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO  
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA  
SECRETARIO GENERAL (e)

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO  
RUFINO ENCISO RÍOS  
ALCALDE





## ANEXO 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 306-2021/MDSB

### REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO

San Bartolo, 15 de febrero de 2021

#### CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

##### I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente tiene por objeto la regulación del ordenamiento de las actividades referidas al acopio, carga y/o descarga y distribución de mercancías y materiales de construcción. Será de aplicación en la jurisdicción del distrito de San Bartolo, siendo de estricto cumplimiento para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades relacionadas al acopio, carga y descarga y distribución de mercancías y materiales de construcción.

##### II. BASE LEGAL

- ↓ Constitución Política del Perú.
- ↓ Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- ↓ Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- ↓ Ordenanza N° 1682-2013, que regula la prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana.
- ↓ Decreto de Alcaldía N° 003-2019/MDSB.
- ↓ Ordenanza Municipal N° 280-2019/MDSB
- ↓ Decreto Supremo N° 008-2021-PCM.

Y otros cuerpos legales que sustentan el presente.

##### III. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- a) **Carga y Descarga:** Acción y efecto de trasladar un bien desde un vehículo estacionado en la vía pública o dentro del lote, o viceversa.
- b) **Mercancías:** Cualquier tipo de producto, bien o servicio que es pasible de ser comprado o vendido.
- c) **Materiales de construcción:** Aquellos elementos o cuerpos que integran las obras de edificación, cualquiera sea su naturaleza, composición y forma, de tal manera que cumplan con los requisitos mínimos para tal fin; incluyendo los residuos sólidos generados por la misma.





## ANEXO 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 306-2021/MDSB

### REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO

- d) **Establecimiento comercial:** Es aquel lugar, debidamente autorizado por la Municipalidad, en el cual se ejerce una actividad comercial o de servicios.
- e) **Obra Civil:** Lugar donde se realiza una edificación, construcción u obra.
- f) **Vehículos de Transporte de Carga y Descarga:** Medio de locomoción que permite el traslado de mercancías, productos, materiales o bienes de un lugar a otro.
- g) **Estacionamiento de Vehículos de Carga y Descarga:** Se considera que un vehículo de carga y descarga se encuentra estacionado cuando permanece estacionado en un mismo lugar sin realizar labor de carga y descarga.

#### CAPÍTULO II

#### DE LOS HORARIOS Y CONDICIONES PARA LA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

#### IV. HORARIO PARA CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

El horario para la carga y descarga de mercancías y material de construcción dentro de las zonas comerciales (Zona Mercado y Av. San José) se permitirá solo desde las 06:300 a.m. hasta las 08:00 a.m. posterior a este horario todos los transportes de mercadería y de construcción deberán estacionarse en el punto de acopio destinado, de ahí realizar mediante carretillas y/u otros medios el despacho a tienda.

#### V. CONDICIONES PARA LA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS

En los supuestos señalados en los artículos precedentes, la realización de las maniobras para efectuar las actividades de carga y descarga deberán de observar estrictamente las siguientes normas:

- a) Se encuentra terminantemente prohibido efectuar trabajos de carga y descarga fuera del horario establecido en el artículo IV de la presente.
- b) Descargar al interior del establecimiento comercial, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y cuando las características de acceso de las vías lo permitan.

En caso de contar con Áreas de Recepción de Mercadería, deberá efectuarse estrictamente en dicha área en el horario establecido en el artículo 4 IV. de la presente.

- c) Trasladar directamente al establecimiento comercial o viceversa, no pudiéndose depositar en la vía pública, ni obstruir el libre tránsito vehicular, ni peatonal.
- d) Evitar la generación de ruidos o molestias durante la realización de las





## ANEXO 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 306-2021/MDSB

### REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO

- e) No causar daño a la vía pública; en caso de incumplimiento, serán responsables el conductor del vehículo y el titular del establecimiento comercial.
- f) Adoptar las medidas necesarias que el caso amerite, en caso de generar algún peligro para la integridad de los peatones y/o vehículos.
- g) Efectuar la carga o descarga en estricto orden, sin obstaculizar el tránsito vehicular, para los establecimientos comerciales que no cuenten con un Área de Recepción de Mercadería, encontrándose prohibido el estacionamiento de vehículos en la zona luego de concluida la actividad.
- h) Los usuarios de vehículos de transporte de dinero y valores, deberán brindar las facilidades de estacionamiento sin interrumpir el tránsito peatonal y vehicular, asegurando un tiempo mínimo de espera en la vía pública.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS HORARIOS Y CONDICIONES PARA LA CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

##### VI. HORARIO PARA CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

La carga y descarga de materiales de construcción para la ejecución de obras civiles, en propiedad privada o pública, que se ejecuten en el distrito de San Bartolo, se efectuarán en el siguiente horario:

- a) Para la carga y descarga de materiales de construcción para la ejecución de obras civiles en propiedad privada o pública serán los siguientes:

De lunes a viernes de 09:00 am a 12:00 am, y de 14:00 pm a 17:00 pm horas; y sábados de 09:00 am a 12:00 am horas; y en la temporada de verano, que comprende del 15 de diciembre al 11 de marzo queda terminantemente prohibido el ingreso a la zona denominada casco urbano, excepto en las obras de necesidad pública.

- b) Queda terminantemente prohibido efectuar dicha actividad fuera del referido horario y/o los domingos y feriados. Asimismo, durante la carga y descarga, deberá de garantizarse la conservación del orden, señalización y seguridad en la vía pública, a efectos de no perturbar la tranquilidad de los vecinos residentes en el distrito de San Bartolo.



## ANEXO 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 306-2021/MDSB

### REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO

#### VII. CONDICIONES PARA LA CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

El titular del establecimiento, a nombre de quien se emitió la Licencia de Edificación, será responsable de cumplimiento de las siguientes condiciones para las actividades de carga y descarga de materiales de construcción, para la ejecución de obras civiles, en propiedad privada o pública:

- a) No utilizar la vía pública, en caso se cuente con área dentro del lote para las faenas de acopio de materiales de construcción.
- b) No interrumpir el libre tránsito peatonal y vehicular, salvo que tenga autorización expedida por el órgano competente.
- c) Realizar actividades, sólo en el frontis del lote en el cual se desarrolla la obra, en caso de propiedad privada; encontrándose prohibido el estacionamiento de camiones o vehículos en la calzada fuera de los límites del lote donde se desarrolla el proceso constructivo, para lo cual el titular de la obra deberá de coordinar con sus proveedores el horario adecuado, dentro del rango establecido en la presente Ordenanza, a efectos de no obstruir el ingreso a los colindantes.
- d) Efectuar el abastecimiento de concreto premezclado de manera continua, siempre que no interrumpa el libre tránsito peatonal y vehicular.
- e) Señalizar las labores, a fin de evitar algún tipo de daños a los transeúntes y vehículos.
- f) Evitar ruidos o molestias durante la realización de las actividades.
- g) Mantener limpia, libre de desechos de construcción o de escombros, el paso peatonal y tránsito de vehículos, la acera y la calzada a concluir las labores de carga y descarga.

#### CAPÍTULO IV

#### ABASTECIMIENTO DE MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN CASO DE EMERGENCIA

#### VIII. DEL ABASTECIMIENTO CON CARÁCTER DE EMERGENCIA

Las situaciones de emergencia relacionadas a la carga y descarga, sea cual fuera su naturaleza, que se realice con el fin de evitar la pérdida o perjuicio del normal funcionamiento o desarrollo de la actividad principal, deberá ser comunicada previamente a la Municipalidad por los propietarios, usuarios o responsables de los establecimientos, o propietarios de una construcción, el mismo día en que se tenga que





San Bartolo  
MUNICIPALIDAD  
DE SAN BARTOLO

## ANEXO 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 306-2021/MDSB

### REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO

Caso contrario, deberá comunicarlo obligatoriamente el día útil siguiente de producida la emergencia.

#### CAPÍTULO V

#### ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

##### IX. DEL ESTACIONAMIENTO

Se prohíbe el estacionamiento en las zonas comerciales de los vehículos de carga y descarga de mercancías y materiales de construcción, de cualquier capacidad de carga en todas las vías locales o en las vías metropolitanas que no cuenten con una designación expresa para tal finalidad por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima y Municipalidad Distrital de San Bartolo.

#### CAPÍTULO VI

#### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

##### X. DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se efectuará de acuerdo a lo regulado en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

##### XI. DE LA SANCIÓN Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Las personas naturales o jurídicas que incumplan las normas contenidas en la presente Ordenanza, constituyen la vulneración al marco legal municipal, siendo pasible de la sanción pecuniaria de multa, previstas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, y la aplicación de medidas complementarias que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO  
JUAN MOLINA  
DUFUY  
GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA

ABOG. ALEXÁNDER G. ABARCA AYALA  
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN BARTOLO  
RUFINO ENCISO RÍOS  
ALCALDE